

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 1 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 2 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

ÍNDICE

		Pág.
Título I	De la Vicerrectoría Académica	3
	Generalidades	3
	De la Organización	3
	Del Cargo y Funciones del Vicerrector Académico	4
Título II	De las Direcciones	5
	De la Dirección General de Desarrollo Académico	5
	De la Dirección General de Postgrados	11
	De la Dirección General de Operación Académica	12
Título III	De las Facultades	18
	De la Facultad de Ingeniería, Ciencia y Tecnología	19
	De la Facultad de Ciencias Sociales	19
	De la Facultad de Educación	21
	De la Facultad de Ciencias de la Salud	22
	De la Facultad de Ciencias Médicas	23
Título IV	Funciones Generales en las Facultades	24
	De las Autoridades	24
	De los Departamentos	26
	Organismos Colegiados	27
Título Final		27

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 3 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

TÍTULO I

DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Generalidades

Artículo 1°: La Vicerrectoría Académica es el organismo encargado de velar por el diseño, implementación y desarrollo del modelo educativo de la Universidad y sus políticas de docencia e investigación académica; administra y coordina los asuntos académicos de la Universidad, entendiéndose como tales: las funciones de desarrollo académico y curricular de pre y postgrado, docencia de pre y postgrado y su relación con las áreas de investigación y vinculación con el medio. Está a cargo del Vicerrector Académico.

Artículo 2°: Las funciones de la Vicerrectoría Académica serán las siguientes:

- Velar por el desarrollo, implementación y aplicación del modelo educativo de la Universidad, en correspondencia con los lineamientos estratégicos institucionales y los requerimientos del entorno.
- Estudiar y proponer políticas de desarrollo, reglamentos y manuales de las actividades académicas de la Universidad.
- Supervisar la adecuada aplicación de dichas políticas, reglamentos y manuales en las unidades de su dependencia, así como en las Facultades.
- Establecer relaciones de coordinación y colaboración técnica con los demás organismos de la Universidad.
- Administrar y gestionar el sistema de información académica.

La Vicerrectoría Académica deberá elaborar y mantener actualizadas las políticas y reglamentos que sean atingentes a su área, para proponerlos a la decisión del Rector.

Los organismos de dependencia del Vicerrector Académico deben elaborar y mantener actualizados sus manuales internos y los procedimientos de gestión los que deberán ser sometidos a la aprobación del Vicerrector.

De la Organización

Artículo 3°: La Vicerrectoría Académica esta integrada por el Vicerrector Académico y por los siguientes organismos de línea: Dirección General de Desarrollo Académico, Dirección General de Postgrados y Dirección General de Operación Académica.

Además, del Vicerrector Académico, dependen directamente las siguientes facultades: Facultad de Ingeniería, Ciencia y Tecnología; Facultad de Ciencias Sociales; Facultad de Educación; Facultad de Ciencias de la Salud; y Facultad de Ciencias Médicas.

No obstante, el Vicerrector Académico podrá proponer otras dependencias de su repartición, según los requerimientos de los planes de desarrollo de la Universidad; en este último caso, deberá presentarlas al Rector para su aprobación.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 4 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

Del Cargo y Funciones del Vicerrector Académico

Artículo 4°: El Vicerrector Académico es la autoridad superior encargada de proponer y ejecutar las políticas de docencia e investigación académica de la Universidad; ejercerá las funciones y tendrá las atribuciones que le asignen los estatutos y los reglamentos, como también las que se le deleguen. Le corresponde subrogar al Rector en caso de ausencia o impedimento de éste para desempeñar su cargo, y reemplazarlo en caso de vacancia hasta la designación de un nuevo Rector por la Junta Directiva.

Artículo 5°: El Vicerrector es designado a proposición del Rector, por la Junta Directiva, por un período de tres años, renovable.

Artículo 6°: Corresponde especialmente al Vicerrector Académico:

- a. Proponer al Rector las políticas académicas de pre y postgrado y de investigación académica derivadas de la misión de la Universidad, conforme al modelo educativo, y que permitan transmitir su identidad, resguardando que sus principios formativos valóricos sean congruentes con el marco directivo, reglamentario, estratégico y presupuestario fijado por la Institución;
- b. Gestionar las referidas políticas a que se refiere la letra anterior, a la vez que, diseñar, aprobar y aplicar planes, programas y acciones tendientes a asegurar y fortalecer la calidad académica de los procesos de formación académica;
- c. Proponer las políticas de desarrollo y normas reglamentarias de las actividades académicas de la Universidad;
- d. Proponer al Rector la creación de Facultades, Escuelas, Carreras, Departamentos, Institutos, Centros Académicos, programas de postgrado y, en general, todo organismo propio de la labor universitaria multidisciplinar;
- e. Elaborar las normas de procedimiento, integración y funcionamiento de los cuerpos colegiados destinados a estudiar materias académicas de pre y postgrado;
- f. Establecer las acciones de coordinación y colaboración técnica con los demás organismos de la Universidad;
- g. Supervisar los procesos de evaluación y mejora continua de los procesos académicos a su cargo;
- h. Emitir las resoluciones en que propone el otorgamiento de los títulos y grados al Rector, para su emisión y registro en la Secretaría General;
- i. Administrar y gestionar el sistema de información académica de pre y postgrados;
- j. Proponer, en coordinación con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, el calendario académico y la Resolución de Rectoría que lo aprueba;
- k. Suscribir los convenios académicos de la Universidad para los cuales cuente con facultades delegadas;
- l. Proponer al Rector la contratación del personal correspondiente a la Vicerrectoría;
- m. Proponer el presupuesto anual de la Vicerrectoría;
- n. Evaluar el desempeño administrativo de los Directores Generales bajo su dependencia, del Secretario Administrativo y cualquier otro colaborador de la planta que esté bajo su directa dependencia.
- o. Dictar resoluciones e instrucciones en materia de su competencia; y,
- p. En general, adoptar todas las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Vicerrectoría.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 5 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

TÍTULO II

DE LAS DIRECCIONES

De la Dirección General de Desarrollo Académico

Artículo 7°: La Dirección General de Desarrollo Académico, es la unidad encargada de planificar, organizar, supervisar y coordinar los procesos relacionados con el desarrollo académico de la Universidad. Está a cargo del Director General de Desarrollo Académico.

El Director General de Desarrollo Académico integra el Consejo Universitario y, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General, actuará como Secretario de Actas; además, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Artículo 8°: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Responder por el desarrollo, implementación, aplicación y evaluación del modelo educativo de la Universidad, en correspondencia con los lineamientos estratégicos institucionales y los requerimientos del entorno.
- b. Evaluar y proponer oportunidades de desarrollo académico;
- c. Proponer líneas de acción futura, buscando asegurar un crecimiento y desarrollo armónico y sostenible en el tiempo, en relación al contexto educativo superior;
- d. Verificar que los planes de desarrollo académico de las facultades estén alineados con el plan de desarrollo estratégico institucional y los proyectos de desarrollo institucionales;
- e. Velar por el aseguramiento de la calidad en todos los ámbitos que le competen, con el objeto de contribuir a una cultura de calidad en la Universidad y en la propia unidad;

Para su funcionamiento, tiene bajo su dependencia las siguientes unidades: i) Dirección de Desarrollo Curricular; y, ii) Dirección de Formación Integral.

Dirección de Desarrollo Curricular

Artículo 9°: La Dirección de Desarrollo Curricular es la unidad encargada de dirigir y orientar las actividades de docencia en la Universidad; especialmente, le corresponde, revisar y orientar las propuestas curriculares de las carreras, con el fin de cautelar la entrega de una docencia de calidad; resguardar el cumplimiento de los reglamentos académicos; estudiar y aprobar las innovaciones curriculares; y, en general, cumplir con todas las actividades propias de su función o que se le encomienden. Está a cargo del Director de Desarrollo Curricular.

El Director de Desarrollo Curricular, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Desarrollo Curricular, se organiza con base en las siguientes áreas: i) gestión curricular, que tiene como propósito orientar y acompañar los procesos de innovación, diseño, implementación y evaluación de los distintos programas de estudios de la Universidad de pre y postgrado, asegurando la habilitación de los egresados en el ámbito profesional y su desarrollo ético y valórico acorde al Modelo Educativo Institucional, asesorando y acompañando a las Facultades, según las orientaciones de la unidad; ii) medición, evaluación de

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 6 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

aprendizajes y aseguramiento de la calidad, que tiene como propósito asegurar los estándares de calidad de la Vicerrectoría Académica, a través del control de los procesos académicos y el cumplimiento de las metas estratégicas anuales; asimismo, promociona, capacita y acompaña al cuerpo académico en sus procesos evaluativos, cautelando la calidad y obteniendo información relevante para la toma de decisiones del proceso de enseñanza–aprendizaje y del desempeño profesional académico, con el fin de dar respuesta a las demandas del currículo y los desafíos que plantea la sociedad actual; y iii) centro de recursos enseñanza aprendizaje, que tiene como propósito asegurar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje, a través del trabajo con los académicos, que les permita diseñar experiencias de aprendizaje de calidad, acordes a las modalidades en que los programas se imparten (presencial, semipresencial o virtual) y en coherencia al Modelo Educativo y Modelo Instruccional de la Universidad, para el cumplimiento de sus funciones, el Centro de Recursos de Enseñanza y Aprendizaje se organiza con base en un área pedagógica, que incorpora a los diseñadores instruccionales y el perfeccionamiento docente; y el área tecnológica, que incorpora el soporte tecnológico.

Artículo 10°: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades académicas dependientes de la Dirección;
- b. Proponer al Vicerrector Académico las actualizaciones y/o modificaciones de las normativas académicas que impactan la docencia;
- c. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y normativas establecidas por la Universidad;
- d. Contribuir al aseguramiento de la calidad de la docencia;
- e. Responder por el desarrollo, implementación, aplicación y evaluación del modelo instruccional de la Universidad, en correspondencia con los lineamientos estratégicos institucionales y los requerimientos del entorno.
- f. Gestionar las políticas orientadas a la formación, al desarrollo y la capacitación docente;
- g. Revisar y proponer mejoras periódicas del currículum;
- h. Cautelar la incorporación y utilización de los recursos de aprendizaje didácticos y tecnológicos;
- i. Promocionar la reflexión e investigación sobre las prácticas pedagógicas;
- j. Promocionar la educación continua y la evaluación permanente del currículum y el cuerpo docente;
- k. Cautelar el cumplimiento de los indicadores de calidad de sus unidades dependientes;
- l. Apoyar y orientar a las Facultades y Escuelas con información oportuna y pertinente, que permita tomar decisiones que aporten al desarrollo de los alumnos;
- m. Generar y difundir conocimiento que aporte a la mejora de los procesos académicos y al desarrollo profesional de los alumnos;
- n. Generar vínculos con otras unidades académicas nacionales e internacionales que impacten en la docencia.
- o. Apoyar para el logro de los indicadores en el Plan de Retención Académica de los alumnos de la Universidad; y
- p. Determinar el presupuesto de la dirección y controlar su ejecución;

Artículo 11°: En particular, son funciones del Área de Gestión Curricular:

- a. Orientar la gestión de los objetivos del proceso de innovación curricular a nivel institucional y operacional en sus etapas de toma de decisiones, diseño, implementación y evaluación;
- b. Diseñar, implementar y monitorear los planes de estudio de carreras y de los programas académicos;

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 7 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

- c. Asistir y apoyar técnicamente a la Dirección de Desarrollo Curricular, en la planificación, organización, programación de acciones, seguimiento y evaluación de resultados, obtenidos durante el proceso de innovación curricular;
- d. Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Desarrollo Académico, conforme al Modelo Educativo;
- e. Analizar los distintos problemas que surjan a causa de la implementación del Modelo Educativo, e informar de ello a la Dirección de Desarrollo Curricular, dando las recomendaciones apropiadas para su solución;
- f. Capacitar a los coordinadores curriculares de las Facultades, en todas las etapas del proceso de innovación y desarrollo curricular.
- g. Supervisar las funciones de los coordinadores en las carreras y facultades, con el fin de asegurar la calidad de los procesos y productos curriculares;
- h. Acompañar a los coordinadores curriculares en el trabajo con los comités curriculares de Facultad;
- i. Coordinar con el Centro de Recursos de Enseñanza Aprendizaje, el desarrollo de las actividades de formación docente, según requerimientos del Desarrollo Curricular Docente de la Universidad.
- j. Generar actividades conjuntas con el Centro de Recursos Enseñanza Aprendizaje para el control de la gestión en las Facultades, por parte de los coordinadores de las Facultades;
- k. Promover un diseño curricular que reconoce los perfiles de ingreso de los alumnos, y que promueve activamente la eficiencia y eficacia formativa.
- l. Velar, en conjunto con el Centro de Recursos Enseñanza Aprendizaje, porque se brinde la asistencia permanente a cada una de las carreras sometidas al proceso de innovación curricular;
- m. Articular y coordinar el vínculo con unidades de apoyo de la Vicerrectoría Académica y de otras unidades pertinentes, respecto a las iniciativas asociadas a los procesos de innovación curricular con el Sistema de Créditos Transferibles – Chile;
- n. Elaborar el material, protocolos y guías de trabajo, orientadores al proceso de innovación curricular con Sistema de Créditos Transferibles – Chile;
- o. Participar en reuniones de facultad, escuela, departamentos y comités curriculares, según requerimientos; y,
- p. Elaborar informes de resultados de cada uno de los procesos de la innovación curricular.

Artículo 12°: En particular, son funciones del Área de Medición, Evaluación de Aprendizajes y Aseguramiento de la Calidad:

- a. Realizar talleres de perfeccionamiento y desarrollo docente en evaluación de aprendizaje;
- b. Participar en conjunto con el Centro de Recursos de Recursos Enseñanza Aprendizaje, en el programa de acompañamiento pedagógico;
- c. Realizar curso de perfeccionamiento para la dirección y evaluación de trabajos de titulación;
- d. Postular a proyectos de investigación en docencia universitaria, con foco en la evaluación de aprendizajes;
- e. Analizar y generar propuestas de mejora de los aspectos evaluativos de los informes de acreditación de carreras;
- f. Revisar y proponer mejoras a los instrumentos de evaluación de docentes de las distintas Escuelas y Departamentos;
- g. Revisar el proceso de evaluación de prácticas profesionales;
- h. Diseñar, coordinar y supervisar el proceso semestral de evaluación del desempeño docente;
- i. Coordinar, con la Dirección de Tecnologías de la Información, la publicación de resultados de la evaluación docente;
- j. Coordinar, con la Dirección de Tecnología de la Información, la implementación de la evaluación intermedia del desempeño docente;

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 8 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

- k. Diseñar las rúbricas de observación del desempeño docente en aula;
- l. Generar informes de resultados de la evaluación intermedia y la evaluación del desempeño docente;
- m. Realizar análisis de confiabilidad y validez de las encuestas de evaluación del desempeño docente;
- n. Analizar los resultados de la evaluación docente y generar el listado de académicos destacados con mérito docente;
- o. Diseñar instrumentos para el análisis de repetición de contenidos en las asignaturas;
- p. Analizar los instrumentos de evaluación del desempeño docente, con foco en las competencias pedagógicas que promueve la innovación curricular;
- q. Realizar monitoreo permanente de los indicadores y metas anuales de la Vicerrectoría Académica;
- r. Analizar los resultados del monitoreo con criterio de valoración sobre la mayor o menor coincidencia entre lo planificado y lo ocurrido;
- s. Generar, a través de la interacción con las unidades pertinentes, los ajustes o cambios adecuados y oportunos para el logro de las metas esperadas;
- t. Analizar los resultados de la encuesta de satisfacción, aplicada por la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad y sugerir oportunidades de mejora en aquellos indicadores descendidos; y,
- u. Desarrollar el plan de aseguramiento de la calidad de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 13°: En particular, son funciones del Centro de Recursos de Enseñanza Aprendizaje:

- a. Diseñar estrategias para la gestión del Centro, que permitan garantizar la actualización y mejora continua de las áreas Pedagógicas y Tecnológica;
- b. Planificar, coordinar, monitorear y asegurar la calidad de los procesos del Centro;
- c. Coordinar las acciones del Centro, con las distintas unidades de la Vicerrectoría Académica;
- d. Levantar y reportar indicadores de calidad de los procesos del Centro;
- e. Generar vínculos con otros Centros, a nivel nacional e internacional;
- f. Perfeccionar a los docentes en la administración y gestión de los entornos virtuales, desde lo técnico hasta lo pedagógico, considerando el soporte socio afectivo del proceso de enseñanza aprendizaje acorde al Modelo Educativo e Instruccional de la Universidad;
- g. Acompañar a las Escuelas y académicos en la implementación del Modelo Educativo a través del fortalecimiento del Programa de Formación Docente;
- h. Generar desarrollos centrados en las formas de enseñanza y aprendizaje, tanto para las modalidades presenciales, semipresenciales y virtual;
- i. Desarrollar e incentivar la investigación de prácticas pedagógicas;
- j. Normalizar el modelo instruccional de las asignaturas con el objeto de adecuar su estructura, contenidos y metodología para que respondan a las necesidades de formación, considerando las características de las distintas modalidades;
- k. Realizar el diagnóstico de funcionamiento de las aulas virtuales a nivel de pre y postgrado.
- l. Asesorar al cuerpo académico en el diseño, desarrollo y evaluación de mejoras tecnológicas;
- m. Incorporar las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y Tecnología de Aplicaciones Tangibles de Comunicación (TAC) para las modalidades presencial, semipresencial y virtual;
- n. Apoyar los proyectos de desarrollos tecnológicos e incorporación de TIC y TAC a través del diseño de piezas gráficas y audiovisuales;
- o. Administrar las plataformas tecnológicas y los sistemas de gestión de aprendizaje necesarios para el desarrollo de la docencia en modalidad virtual y combinada; y,
- p. Gestionar las aulas virtuales institucionales desde su construcción hasta la administración de los datos que se alojan en el servidor.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 9 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

Dirección de Formación Integral

Artículo 14°: La Dirección de Formación Integral es la unidad que tiene como propósito contribuir a la integración y desarrollo académico integral de los alumnos, asegurando su adaptación a las exigencias académicas y permanencia en la Universidad y promover en los alumnos el aprendizaje autónomo. Está a cargo del Director de Formación Integral.

El Director de Formación Integral, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Formación Integral se organiza con base en las siguientes áreas: i) análisis y seguimiento de procesos, que tiene como propósito la recolección, análisis y seguimiento de resultados de los alumnos, asociados a las mediciones realizadas y a cada uno de los planes y programas implementados por la unidad; ii) programas de apoyo, que tiene como propósito apoyar el desarrollo académico de los alumnos, a través del plan de nivelación cero, el reforzamiento, la psicoeducación y psicopedagogía y el apoyo a los académicos a través de la asesoría en aula; iii) extensión y desarrollo que tiene como propósito difundir el trabajo que se realiza en la Dirección y sistematizar los resultados obtenidos en las diversas intervenciones con alumnos y académicos, generando productos que contribuyan al aprendizaje institucional y al conocimiento, y que promuevan la mejora en las prácticas formativas en educación superior; y, iv) formación general que tiene como propósito fortalecer las habilidades profesionales y el sello formativo que la universidad compromete para sus alumnos, fortaleciendo el uso de tecnologías de la información que tributen a la formación profesional de los alumnos y académicos.

Artículo 15°: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Coordinar y gestionar la formación general impartida por la Universidad para todos los alumnos de pregrado;
- b. Diagnosticar y monitorear el desempeño de los alumnos, detectando en una etapa temprana e intermedia, debilidades a nivel de estrategias y habilidades de aprendizaje que se relacionan directamente con el éxito académico;
- c. Aportar en la reorientación de rezagos educativos de aquellos alumnos que ingresan a la Universidad con bajos niveles de preparación, mejorando su rendimiento académico;
- d. Apoyar académica e integralmente a los alumnos durante su trayecto formativo, favoreciendo su adaptación progresiva y mantención en la carrera;
- e. Apoyar y orientar a las Facultades y Escuelas con información oportuna y pertinente, que permita tomar decisiones que aporten al desarrollo de los alumnos;
- f. Promover en la comunidad educativa el desarrollo progresivo de cualidades de la Formación General, que distinguen al profesional de la Universidad Bernardo O'Higgins;
- g. Generar y difundir conocimiento que aporte a la mejora de los procesos académicos y al desarrollo integral y profesional de los alumnos;
- h. Determinar el presupuesto de la unidad y controlar su ejecución;
- i. Apoyar para el logro de los indicadores en el Plan de Retención Académica de los alumnos de la Universidad; y,
- j. Colaborar en el desarrollo del plan de cuidado y protección integral para los alumnos de la Universidad.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 10 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

Artículo 16°: En particular, son funciones del Área de Análisis y Seguimiento de Procesos:

- a. Realizar el diagnóstico de alumnos nuevos a través de la aplicación de una batería de instrumentos que permiten identificar el perfil de ingreso de los alumnos que se integran a primer año de carrera en tres aspectos;
- b. Medir el estado de desarrollo y progresión de las habilidades profesionales, de los alumnos que cursan tercer año a través de una batería de instrumentos en todas las carreras de la institución;
- c. Definir, en conjunto con la Dirección, las decisiones estratégicas tendientes a la consolidación de las habilidades profesionales de los alumnos de tercer año;
- d. Realizar seguimiento de los alumnos durante el desarrollo y al término de cada programa de apoyo;
- e. Realizar el seguimiento del rendimiento de los alumnos en las asignaturas críticas;
- f. Realizar seguimiento de los alumnos en riesgo, detectados en el programa de retención;
- g. Realizar el seguimiento de cada uno de los programas implementados;
- h. Realizar evaluación de impacto de los programas implementados; y,
- i. Generar reuniones periódicas con las Facultades y escuelas para el análisis de la implementación de los programas aplicados y determinar las medidas remediales que correspondan.

Artículo 17°: En particular, son funciones del Área de Programas de Apoyo:

- a. Implementar el plan de nivelación cero para alumnos nuevos de todas las carreras de la Universidad;
- b. Aplicar el programa de reforzamiento para las asignaturas críticas;
- c. Aplicar el programa de psicoeducación con el fin de mejorar la adaptación a la vida universitaria y el desempeño académico;
- d. Establecer espacios de soporte psicopedagógico para alumnos que presentan obstáculos para aprender o requieren fortalecer sus procesos de aprendizaje; y,
- e. Generar estrategias de apoyo y soporte pedagógico en el aula, a todas las carreras de la Universidad.

Artículo 18°: En particular, son funciones del Área de Extensión y Desarrollo:

- a. Sistematizar los resultados obtenidos de las diversas intervenciones con alumnos y académicos, en productos que contribuyan al aprendizaje institucional y a la generación de conocimiento; y,
- b. Difundir a través de la revista digital e investigación el trabajo que se realiza al interior de la Dirección de Formación Integral.

Artículo 19°: En particular, son funciones del Área de Formación General:

- a. Poner en marcha los cursos preparatorios, transversales a todas las carreras de la universidad, orientados a la preparación del alumno en habilidades, que son la base de los procesos académicos posteriores y que contribuyen a su adaptación a las exigencias propias del contexto universitario;
- b. Poner en marcha los cursos transversales sello, a todas las carreras de la universidad, orientados al fortalecimiento del sello institucional;
- c. Poner en marcha cursos electivos con temáticas orientadas al fortalecimiento de áreas complementarias a la formación disciplinar y que potencian el desarrollo de un profesional integral; y,
- d. Desarrollar e implementar recursos de aprendizaje para el uso de aulas virtuales.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 11 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

De la Dirección General de Postgrados

Artículo 20º: La Dirección General de Postgrado es la unidad encargada de la gestión estratégica y operacional de los programas de magíster y los diplomados conducentes a magíster de la Universidad, proponiendo, al Vicerrector Académico, líneas de acción futura para su desarrollo, buscando asegurar su crecimiento y desarrollo armónico y sostenible en el tiempo, velando por el aseguramiento de la calidad de los programas, a través de la coordinación permanente con las Facultades y la Dirección de Desarrollo Curricular, a quienes corresponde su gestión académica. Está a cargo del Director General de Postgrados.

El Director General de Postgrados, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Postgrado se organiza con base en las siguientes áreas: i) diseño instruccional, que tiene como propósito desarrollar métodos y estrategias para la mejora en el aprendizaje de los alumnos; ii) administración de plataformas, que tiene como propósito la administración de las plataformas que se utilicen para cursos online, en especial, de educación continua y postgrados; iii) operación académica, que tiene como propósito coordinar la operación académica de los programas de magíster; y, iv) unidad de operación administrativa, que tiene como propósito coordinar la operación administrativa de los programas de magíster.

Artículo 21º: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Velar por el aseguramiento de la calidad de los programas, incluyendo sus procesos de autoevaluación periódica y de acreditación;
- b. Velar por el cumplimiento de la articulación entre los programas de magíster y el pregrado y por los indicadores de progresión y de servicio, con el objeto de contribuir a la consolidación del modelo educativo de la Universidad en el postgrado;
- c. Proponer el desarrollo de métodos y estrategias de mejora en el aprendizaje puesto en práctica en la Universidad;
- d. Determinar el presupuesto anual del área y controlar su ejecución;
- e. Cautelar por la correcta administración de la plataforma Moodle para los programas de postgrado que requieran su uso;
- f. Generar procedimientos para el control y seguimiento del trabajo de los académicos y alumnos, para las sesiones programadas de los cursos a distancia;
- g. Generar instancias de control, seguimiento y supervisión de los procesos de los alumnos y académicos desde la matrícula hasta la graduación; y,
- h. Actualizar los programas de postgrado, armonizándolos con la propuesta curricular señalada en el modelo educativo.

Artículo 22º: En particular, son funciones del Área de Diseño Instruccional:

- a. Desarrollar métodos y estrategias de mejora en el aprendizaje puesto en práctica en la Universidad;
- b. Preparar y llevar a efecto las cátedras en las carreras que se le asignen, debiendo dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias establecidas en la legislación, reglamentos, manuales y otras disposiciones, tanto internas como externas que rigen la actividad académica nacional;

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 12 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

- c. Realizar y participar en otras actividades propias de la Universidad;
- d. Realizar todas aquellas labores administrativas y operativas que su jefe directo determine que se lleven a efecto, relacionadas con las funciones propias de su cargo, además de las especificaciones en la descripción del cargo.

Artículo 23°: En particular, son funciones del Área de Administración de Plataformas:

- a. Administrar la plataforma Moodle para cursos online, en especial, de educación continua y postgrados; y,
- b. Generar las aulas virtuales requeridas para la docencia de postgrado y educación continua, según el Modelo Educativo Institucional.

Artículo 24°: En particular, son funciones del Área de Operación Académica:

- a. Coordinar la operación académica de los programas de magíster; y,
- b. Realizar el control, seguimiento y supervisión de los procesos de alumnos y académicos, desde la matrícula hasta la graduación.

Artículo 25°: En particular, son funciones del Área de Operación Administrativa:

- a. Coordinar la operación administrativa de los programas de magíster;
- b. Realizar el control, seguimiento y supervisión de los procesos de alumnos y académicos desde la matrícula hasta la graduación;
- c. Coordinar y supervisar las actividades administrativas de las instalaciones;
- d. Colaborar en la elaboración de órdenes de compra, recepción de facturas y solicitudes de honorarios; y,
- e. Colaborar en la elaboración del presupuesto del área y realizar seguimiento de la ejecución del presupuesto, con emisión de informes periódicos.

De la Dirección General de Operación Académica

Artículo 26°: La Dirección General de Operación Académica es la unidad encargada de generar las condiciones de operación adecuadas para la implementación de todas las actividades académicas de la Universidad, a nivel de pre y postgrado, debiendo generar los espacios para el desarrollo estudiantil, administrando los recursos y velando por la correcta información académica y personal tanto de los alumnos como de los académicos de la universidad. Está a cargo del Director General de Operación Académica.

El Director General de Operación Académica, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para su funcionamiento, tiene bajo su dependencia las siguientes unidades: i) Dirección de Administración Académica; ii) Dirección de Vida Universitaria; y, iii) Dirección de Bibliotecas.

Artículo 27°: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Responder por el desarrollo, implementación, aplicación y evaluación de lo relacionado con la organización y funcionamiento de los recursos y procesos pertenecientes a la operación académica institucional.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 13 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

- b. Proponer al Vicerrector Académico las posibles modificaciones de la estructura orgánica de la Dirección;
- c. Evaluar y proponer oportunidades de desarrollo operativo que permita a la universidad tener sistemas robustos que lo destaquen a nivel universitario;
- d. Dirigir, orientar y coordinar las actividades de la operación académica, basándose principalmente en el cumplimiento del Reglamento de Estudio y las normativas relacionadas;
- e. Resolver solicitudes de índole académica que impactan la operación académica de la universidad;

Dirección de Administración Académica

Artículo 28°: La Dirección de Administración Académica es la unidad encargada de planificar, desarrollar, controlar y evaluar todas las actividades y procesos de la administración académica, basándose principalmente en el cumplimiento del Reglamento de Estudios y normativas relacionadas, y en la administración del Sistema de Gestión Académica. Está a cargo del Director de Administración Académica.

El Director de Administración Académica, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Administración Académica, se organiza con base en las siguientes unidades: i) Secretaría de Estudios, que tiene como propósito la programación operativa, coordinación y control directo de las actividades académicas docentes de pregrado y postgrado de la Universidad, responsabilizándose de la mantención actualizada de las bases de datos que contienen la información de los alumnos de la Universidad (en coordinación con la unidad de Registro Curricular), emitiendo las certificaciones derivadas de los registros y actividades docentes de su competencia; ii) Registro Curricular, que tiene como propósito llevar los registros y seguimiento curricular de los alumnos de la Universidad, responsabilizándose de la mantención actualizada de las bases de datos que contienen la información de los alumnos (en coordinación con la Secretaría de Estudios), ex alumnos y egresados de la Universidad, tanto de los programas de pre y postgrado, debiendo realizar la entrega de información y reportes derivados de los registros que administra, tanto a los requerimientos internos como de agentes externos; y iii) Sección de Jerarquización y Antecedentes Académicos, que tiene como propósito la custodia de los antecedentes académicos de quienes realizan actividades de docencia, vinculación con el medio e investigación en la Universidad, debiendo mantener al día los datos y las estadísticas que den cuenta de la evolución de la carrera académica, validando los títulos y grados académicos que le sean presentados, responsabilizándose por cautelar el procedimiento de jerarquización para académicos de pre y postgrado, debiendo mantener los números clausus de las diferentes categorías y de administrar el proceso de postulación y asignación de estímulos y beneficios que conlleva la jerarquización.

Artículo 29°: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Administrar las actividades docentes de la Universidad a nivel de pre y postgrado;
- b. Supervisar la programación operativa, la coordinación y el control directo de las actividades docentes de pregrado y postgrado de la Universidad;
- c. Mantener actualizada las bases de datos que contienen la información de los alumnos de la Universidad;
- d. Verificar el cumplimiento de las horas docentes en los respectivos procesos académicos;
- e. Emitir las certificaciones derivadas de los registros y actividades docentes de su competencia;

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 14 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

- f. Supervisar las actividades de registros y seguimiento curricular de los alumnos de la Universidad;
- g. Mantener al día los datos que den cuenta de la evolución de la carrera académica de los académicos; y,
- h. Supervisar el procedimiento de jerarquización de los académicos de la Universidad y el proceso de postulación y asignación de estímulos y beneficios que conlleva la jerarquización académica.

Artículo 30°: En particular, son funciones de la Secretaría de Estudios:

- a. Emitir reportes y controles respecto de procesos administrativos docentes, como calendarización y registro de contenidos;
- b. Emitir reportes de información interna según sea requerida;
- c. Atender alumnos, decanos, directores de escuela, jefes de departamento, jefes de programas y coordinadores;
- d. Verificar la asignación de académicos a cátedras.
- e. Emitir reportes de cumplimiento de asignación de horas por contrato;
- f. Revisar, validar e informar sobre proceso de generación de convenios de prestación de servicios académicos a honorarios y pagos mensuales de honorarios docentes;
- g. Ingresar cuentas bancarias de los académicos al sistema;
- h. Mantener e ingresar registros de asistencia de académicos y recuperaciones de clases; y,
- i. Velar por la asignación de salas para el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 31°: En particular, son funciones de Registro Curricular:

- a. Revisar, actualizar y gestionar la programación académica y programación de exámenes;
- b. Realizar la creación de cursos semestrales;
- c. Colaborar en la inscripción de asignaturas;
- d. Resolver dudas y ejecutar solicitudes de decanos, directores de escuela, jefes de departamentos, jefes de programas, coordinadores, académicos y alumnos;
- e. Llevar registro de ayudantías de pregrado, de carreras y departamentos;
- f. Registrar la información académica de mallas curriculares de magíster;
- g. Resolver dudas y ejecutar solicitudes de la Dirección General de Postgrado, de sus académicos y alumnos;
- h. Revisar los antecedentes de los alumnos en proceso de titulación;
- i. Ingresar notas e información del alumno que opta al proceso de titulación y emitir actas de examen de título y grado;
- j. Proponer las resoluciones de títulos y grados correspondientes a la Vicerrectoría Académica y Rectoría;
- k. Emitir reportes con información, de forma oportuna y detallada, según sea requerido por Análisis Institucional (PAC, Matrícula Unificada, SIES Egresados, Avance Curricular, entre otros);
- l. Entregar y revisar la información académica oficial para procesos internos y externos; y,
- m. Emitir reportes de información interna según sea requerida.

Artículo 32°: En particular, son funciones de la Sección de Jerarquización y Antecedentes Académicos:

- a. Ingresar la documentación de los nuevos académicos al Sistema de Gestión Académica, en coordinación con la Dirección General de Personas;
- b. Ingresar las Resoluciones de Rectoría, que mencionan a académicos, en carpeta física y virtual;
- c. Mantener y hacer seguimiento de las Actas de Comités y otras reuniones, según tipo de proceso y período académico.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 15 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

- d. Crear los usuarios de intranet para nuevos académicos;
- e. Comunicar a los académicos, los procesos clave, durante los períodos académicos; y,
- f. Generar el plan de trabajo en concordancia con el procedimiento de jerarquización de los académicos de la Universidad.

Dirección de Vida Universitaria

Artículo 33°: La Dirección de Vida Universitaria es la unidad encargada de satisfacer las diversas necesidades de los alumnos, posibilitando el acceso al deporte, a la cultura, a las actividades extraprogramáticas y al programa de ayuda estudiantil, a través de becas. Además, responder por el Plan de Retención de alumnos de pregrado, junto con establecer los canales de comunicación adecuados entre los alumnos y la Universidad a través de las organizaciones estudiantiles. Está a cargo del Director de Vida Universitaria.

El Director de Vida Universitaria, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Vida Universitaria se organiza con base en las siguientes áreas: i) bienestar, que tiene como propósito dar respuesta y atención a las demandas y/o necesidades extracurriculares de los alumnos, mediante el trabajo directo y comunicación constante con la comunidad estudiantil, ejerciendo una labor de acompañamiento, apoyo y facilitador en su trayectoria universitaria; ii) responsabilidad social, que tiene como propósito ejecutar iniciativas y políticas en beneficio de personas y comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad social; iii) deportes y recreación, que tiene como propósito fomentar la actividad física en el ámbito competitivo o recreativo, promoviendo el deporte, al igual que la sana competencia y los valores y las virtudes de la Universidad; iv) cultura, que tiene como propósito promover la cultura, las artes, los valores y las virtudes de la Universidad, introduciendo a la comunidad estudiantil en el mundo cultural con el fin de potenciar sus habilidades, impulsando el compañerismo y la sana convivencia; y, v) Retención, que tiene como propósito generar estrategias tendientes a fortalecer el proceso de adaptación del alumnos, contribuyendo a que permanezca en la Universidad, dirigiendo y controlando el Plan de Retención Académica de los alumnos de la Universidad.

Artículo 34°: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Establecer los canales de comunicación adecuados entre los alumnos, la Universidad y las organizaciones estudiantiles;
- b. Realizar la supervisión de los servicios que se otorgan a los alumnos en las áreas de bienestar y orientación, actividades extra - programáticas, becas, rebajas y convenios;
- c. Programar y ejecutar el sistema de ayuda integral a los alumnos, determinando un acompañamiento transversal desde las líneas de acción de la dirección;
- d. Fomentar los principios y valores de la Universidad, en todo el período formativo de los alumnos;
- e. Dar respuesta y atención a las demandas y/o necesidades extracurriculares a través del trabajo directo y comunicación constante con la comunidad estudiantil;
- f. Orientar a los alumnos ante las dificultades que se le presenten durante la vida universitaria;
- g. Participar en el programa de retención estudiantil, cautelando la mantención de indicadores asociados;
- h. Cautelar la adecuada implementación del Plan de Cuidado y Protección Integral para la comunidad estudiantil;
- i. Ejecutar iniciativas en beneficio de personas y comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 16 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

- j. Promover el deporte en la comunidad estudiantil a través de la realización de actividad física de manera competitiva o recreativa;
- k. Organizar actividades en el ámbito cultural – artístico y educativo para los alumnos de la Universidad;
- l. Generar convenios de descuentos que permitan la participación de los alumnos en actividades culturales y artísticas; y,
- m. Gestionar y potenciar el desarrollo de las selecciones deportivas de los alumnos de la Universidad.

Artículo 35°: En particular, son funciones del Área de Bienestar:

- a. Mantener una vinculación permanente con la comunidad estudiantil, a través de distintos canales de atención y responsables del área;
- b. Atender las distintas problemáticas que puedan afectar a la comunidad estudiantil, en el ámbito económico, social y de salud;
- c. Informar y asesorar sobre beneficios y recursos de la Universidad y de la comunidad frente a las necesidades y condiciones de los alumnos;
- d. Derivar al alumno a las unidades correspondientes, internas o externas, que permitan una solución a sus necesidades de apoyo;
- e. Atender denuncias de casos de acoso sexual y/o discriminación, aplicando los protocolos correspondientes;
- f. Atender a padres y apoderados, cuando éstos lo requieran; y,
- g. Realizar el proceso de evaluación de los diversos beneficios y becas que pueden postular los alumnos, según el Reglamento de Becas, financiamiento de aranceles, convenios y/o requisitos especiales, tanto internos como externos.

Artículo 36°: En particular, son funciones del Área de Responsabilidad Social:

- a. Realizar actividades de acercamiento a la realidad nacional y contingente, con el fin de formar profesionales con compromiso y conciencia social;
- b. Realizar un acercamiento constante y establecer una relación directa con la comunidad estudiantil;
- c. Contribuir en la asociatividad de los alumnos, otorgando espacios para su libre agrupación en torno a problemáticas de diversas índoles y propósitos;
- d. Contribuir al desarrollo creativo e inventivo de la comunidad estudiantil, generando espacios de desarrollo de ideas y proyectos, respaldados por la unidad a cargo; y,
- e. Incentivar a los alumnos a crear instancias donde se genere participación ciudadana de cualquier índole, colaborando activamente en actividades de asistencia social.

Artículo 37°: En particular, son funciones del Área de Deportes y Recreación:

- a. Planificar y ejecutar actividades deportivas durante el año académico;
- b. Organizar actividades deportivas y educativas para la comunidad estudiantil de la universidad de forma semestral;
- c. Regularizar la flexibilidad académica y designar beneficios económicos de los deportistas federados o de alto rendimiento en las distintas actividades deportivas del área;
- d. Generar, junto al área de Bienestar, futuros convenios de descuento en el ámbito deportivo o recreativos para la comunidad estudiantil;
- e. Crear las selecciones deportivas;

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 17 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

- f. Entregar apoyo a los seleccionados según los recursos disponibles en cuanto a servicios complementarios (kinesiología, nutrición, apoyo psicológico, implementación, etc.) para desempeñar su deporte;
- g. Realizar un evento semestral de carácter deportivo que busque la realización de actividad física, con el propósito de incentivar a la comunidad estudiantil a combatir el sedentarismo, y,
- h. Mostrar las selecciones activas y vigentes en la competencia de Ligas Deportivas de Educación Superior, en todas las disciplinas, frente a todas las casas de estudios de la Región Metropolitana.

Artículo 38°: En particular, son funciones del Área de Cultura:

- a. Organizar actividades en el ámbito artístico, cultural y educativo para los alumnos de la universidad, en cada semestre del año;
- b. Generar un acercamiento constante y establecer una relación directa con los alumnos, desarrollando un compromiso para con la universidad;
- c. Generar convenios de descuentos; y,
- d. Mantener talleres de carácter cultural y artístico durante ambos semestres académicos.

Artículo 39°: En particular, son funciones del Área de Retención:

- a. Mejorar las tasas de retención según las metas institucionales; y,
- b. Generar estrategias de detección de alumnos con alto riesgo de deserción.

Dirección de Bibliotecas

Artículo 40°: La Dirección de Bibliotecas es la unidad encargada de proveer servicios de recursos de información presenciales y virtuales, y la gestión del conocimiento en apoyo a la docencia, la investigación y la extensión, entregando herramientas informacionales y de apoyo bibliográfico para las actividades curriculares de la Universidad; generando la programación de las adquisiciones, a proposición de las escuelas, el intercambio con otras Universidades, bibliotecas y centros de estudio, teniendo al día y actualizando el material de consulta y desarrollo docente, según estándares definidos por la institución y de otros organismos educativos nacionales de aseguramiento a la calidad. Está a cargo del Director de Bibliotecas.

El Director de Bibliotecas, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Artículo 41°: En particular, son funciones de la Dirección:

- a. Apoyar y responder a las demandas de información relativas a la labor académica, de investigación, de formación integral y de extensión de la Universidad;
- b. Gestionar el desarrollo de colecciones, de acuerdo al crecimiento institucional y al fortalecimiento de la investigación;
- c. Realizar el análisis y registro de la información para facilitar el acceso, recuperación, uso y difusión de las colecciones;
- d. Desarrollar la alfabetización informacional a través del Programa de Formación en Competencias Informacionales, formando alumnos autónomos, con destrezas y habilidades requeridas para hacer un correcto uso de todos los servicios, productos y recursos que ofrecen las unidades de información;
- e. Resguardar el patrimonio bibliográfico de la Universidad;

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 18 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

- f. Generar mecanismos de difusión de la colección y de los servicios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Bernardo O'Higgins, utilizando los recursos tecnológicos disponibles;
- g. Establecer distintos niveles de convenios con otras unidades de información y centros cooperantes, para permitir la consulta y préstamo de material bibliográfico, la realización de asesorías y disponer con centros de práctica para los alumnos de bibliotecología y técnicos en bibliotecas;
- h. Mantener actualizado material bibliográfico indicado en los programas de las carreras y programas, acogiendo las proposiciones y requerimientos de los decanos, directores de escuela; jefes de departamentos y jefes de programa; manteniendo la información de las publicaciones externas vigentes;
- i. Planificar, coordinar e implementar la transición hacia la biblioteca digital;
- j. Incorporar tecnologías de Información, tanto para la gestión total del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Bernardo O'Higgins, como para el desarrollo de nuevos productos de información; y,
- k. Implementar nuevos productos y servicios, de acuerdo a las necesidades de la comunidad académico-estudiantil.

TÍTULO III

DE LAS FACULTADES

Artículo 42°: Las Facultades son unidades organizadas para contribuir al desarrollo institucional, generando, integrando y enseñando en una misma área o áreas afines del conocimiento superior en sus diversas manifestaciones asociadas, sujetándose estrictamente a la misión, visión y principios orientadores de la Universidad, buscando alcanzar la excelencia académica en el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación con el medio y la gestión de las mismas, de manera creativa, innovadora y efectiva. Se encuentran bajo la dependencia de la Vicerrectoría Académica. Están a cargo del Decano respectivo.

De las Facultades dependen las Escuelas que imparten las carreras pertenecientes al área o áreas de su competencia. La Facultad está dirigida por un Decano designado por el Rector, quien se constituye como la máxima autoridad unipersonal, debiendo velar por la excelencia y calidad académica de los procesos que se efectúen al interior de ella.

Artículo 43°: Las Facultades, en general, estarán integradas por el Decano y por los siguientes organismos: Escuelas, Carreras, Departamentos, Centros y/o Institutos; además existirán los siguientes organismos colegiados: Consejo de Facultad y Consejo de Escuela.

Artículo 44°: Para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Vicerrectoría Académica, las escuelas y carreras se alojan en las siguientes Facultades:

- Facultad de Ingeniería, Ciencia y Tecnología
- Facultad de Ciencias Sociales
- Facultad de Educación
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Facultad de Ciencias Médicas

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 19 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

De la Facultad de Ingeniería, Ciencia y Tecnología

Artículo 45°: La Facultad de Ingeniería, Ciencia y Tecnología, está a cargo del Decano de la Facultad.

El Decano de la Facultad de Ingeniería, Ciencia y Tecnología, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para su funcionamiento, se organiza con base en las siguientes unidades: Decanatura, Escuelas, Departamentos y Centro de Investigación.

La actual orgánica de la Facultad es: Decanatura, Escuela de Ingeniería Industrial, Escuela de Ingeniería Comercial, Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, Escuela de Ciencias de La Tierra, Escuela de Computación e Informática, Escuela de Medio Ambiente y Sustentabilidad, Carrera de ingeniería en Control de Gestión; Carrera de Contador Auditor; Carrera de Geografía; Carrera de Ingeniería en Realidad Virtual y Diseño de Juegos Digitales; Departamento de Matemáticas y Física, Departamento de Ciencias de la Ingeniería; Observatorio de Gestión de Riesgos de Desastres y Centro de Investigación y Desarrollo de Ecosistemas Hídricos.

Artículo 46°: El Centro de Investigación y Desarrollo de Ecosistemas Hídricos y el Observatorio en Gestión de Riesgo de Desastres, tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Presentar proyectos de investigación en las distintas instancias nacionales e internacionales, públicas y privadas;
- b. Fomentar alianzas estratégicas con centros de investigación nacionales e internacionales para realizar transferencia de I+D+i;
- c. Generar publicaciones, trabajos científicos, y participar en la difusión de los trabajos que desarrollen;
- d. Efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia; y,
- e. Realizar transferencia de conocimiento técnico en el ámbito de las líneas de investigación, a través de actividades de extensión.

De la Facultad de Ciencias Sociales

Artículo 47°: La Facultad de Ciencias Sociales, está a cargo del Decano de la Facultad.

El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para su funcionamiento, se organiza con base en las siguientes unidades: Decanatura, Escuelas, Departamentos, Clínica, Centro y Laboratorio.

La actual orgánica de la Facultad es: Decanatura, Escuela de Derecho, Escuela de Periodismo, Escuela de Psicología, Escuela de Relaciones Públicas, Escuela de Trabajo Social, Departamento de Derecho, Departamento de Psicología Social y de las Comunicaciones, Clínica Jurídica (dependiente de la Escuela de Derecho), Centro de Atención Psicológica (dependiente de la Escuela de Psicología) y el Laboratorio Audiovisual (dependiente de la Escuela de Periodismo).

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 20 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

Artículo 48°: Fuera de las obligaciones generales de un departamento, señaladas en el título siguiente, el Departamento de Derecho, tendrá las siguientes funciones particulares:

- a. Dirigir, promover y organizar el funcionamiento del adecuado desarrollo del Departamento de Derecho;
- b. Coordinar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los objetivos, principalmente de la investigación y extensión de los resultados de los proyectos de investigación de los académicos y alumnos;
- c. Definir las áreas prioritarias de acción del Departamento de Derecho;
- d. Custodiar la información, documentación y los materiales propios del Departamento de Derecho;
- e. Proponer al Decano el proyecto de presupuesto;
- f. Proponer al Decano la contratación de personal académico y administrativo;
- g. Elaborar un Plan de Desarrollo Bianual e informes de gestión;
- h. Efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.
- i. Resolver los conflictos académicos o personales que los alumnos tengan con los usuarios; y,
- j. Participar en las decisiones que lleven a la reprobación de los alumnos.

Artículo 49°: La Clínica Jurídica, tendrá las siguientes funciones particulares:

- a. Dirigir, promover y organizar el funcionamiento para el adecuado desarrollo de la Clínica Jurídica;
- b. Coordinar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los objetivos;
- c. Definir las áreas prioritarias de acción de la Clínica Jurídica;
- d. El Jefe de la Clínica Jurídica, representará oficialmente a la Clínica Jurídica en las instancias que correspondan;
- e. Suscribir las comunicaciones institucionales de la Clínica Jurídica;
- f. Custodiar la información, documentación y los materiales propios de la Clínica Jurídica;
- g. Proponer al Decano el proyecto de presupuesto;
- h. Proponer al Decano la contratación de personal académico y administrativo;
- i. Elaborar un Plan de Desarrollo Bianual e informes de gestión;
- j. Resolver los conflictos académicos o personales que los alumnos tengan con los usuarios; y,
- k. Participar en las decisiones que lleven a la reprobación de los alumnos.

Artículo 50°: El Centro de Atención Psicológica, tendrá las siguientes funciones particulares:

- a. Definir y monitorear las directrices estratégicas del Centro;
- b. Coordinar, las actividades que se desarrollen en los Programas Colaborativos, relacionándose con la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio e Investigación, contrapartes y académicos de las asignaturas asociadas;
- c. Supervisar clínicamente a los psicoterapeutas en formación y articulación de equipo técnico;
- d. Coordinar, periódicamente, con la Dirección de Formación Integral y la Dirección de Vida Universitaria para actividades de promoción, prevención y tratamiento en materias de salud mental de los alumnos;
- e. Coordinar las guías de tesis de grado, que nutran las prácticas clínicas que se desarrollan en el Centro;
- f. Coordinar a los académicos y supervisores del Magíster en Psicología Clínica, mención enfoque sistémico;
- g. Visualizar alternativas de líneas de desarrollo del Centro; y,
- h. Organizar actividades formativas para los alumnos y pasantes.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 21 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

Artículo 51°: El Laboratorio Audiovisual, tendrá las siguientes funciones particulares:

- a. Servir como centro de práctica real a los alumnos de periodismo, a partir de su primer año;
- b. Ser el medio para la realización de las cátedras de Radio I y Radio II;
- c. Respaldar el trabajo de cátedras de géneros periodísticos;
- d. Facilitar la posibilidad a los alumnos de tener sus propios programas periodísticos;
- e. Respaldar actividades de postgrado, grabaciones de clases elearning para magísteres, diplomados y otros;
- f. Respaldar actividades de pregrado, apoyo en grabaciones para las escuelas;
- g. Cubrir periodísticamente y difundir las actividades que la Dirección General de Comunicaciones y Extensión solicite;
- h. Respaldar con grabaciones las actividades de la Dirección General de Comunicaciones y Extensión;
- i. Servir de apoyo a los alumnos en su trabajo de titulación: reportaje radial – televisión;
- j. Brindar la posibilidad a los alumnos de periodismo de trabajar de manera real en el medio;
- k. Respaldar las cátedras de televisión y todas aquellas que estén relacionadas con el área;
- l. Respaldar las cátedras de la carrera de relaciones públicas, en formación de imagen;
- m. Conformar un registro de imágenes de las actividades que solicita la Dirección General de Comunicaciones y Extensión; y,
- n. Respaldar a los alumnos de Periodismo y Relaciones Públicas con los elementos que precisan para el ejercicio de su profesión, facilitándoles equipamiento técnico.

De la Facultad de Educación

Artículo 52°: La Facultad de Educación, está a cargo del Decano de la Facultad.

El Decano de la Facultad de Educación, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para su funcionamiento, se organiza con base en las siguientes unidades: Decanatura, Escuelas, Departamentos y Centro.

La actual orgánica de la Facultad es: Decanatura, Escuela de Educación Inicial (de la que dependen las carreras de Pedagogía en Educación Parvularia y de Pedagogía en Educación General Básica), Escuela de Historia y Geografía, Escuela de Idiomas, Escuela de Educación Física, Deporte y Recreación, Escuela de Educación Diferencial, Departamento de Ciencias Pedagógicas, Departamento de Idiomas y Centro de Servicios Pedagógicos y del Aprendizaje (dependiente del Departamento de Ciencias Pedagógicas).

Artículo 53°: Fuera de las funciones establecidas en el título siguiente, el Departamento de Ciencias Pedagógicas, tendrá las siguientes:

- a. Supervisar el funcionamiento del Centro de Servicios Pedagógicos y del Aprendizaje; y,
- b. Supervisar el funcionamiento de la Coordinación General de Prácticas.

Artículo 54°: El Centro de Servicios Pedagógicos y del Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:

- a. Desarrollar actividades relacionadas con la responsabilidad social y la vinculación con el medio, aportando oportunidades de mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Facultad,

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 22 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

considerando las orientaciones del Jefe del Departamento de Ciencias Pedagógicas o directamente del Decano;

- b. Contribuir a una docencia que genere aprendizajes significativos basados en el vínculo con la sociedad;
- c. Aportar al desarrollo de las comunidades por medio de los proyectos realizados por los alumnos de la Facultad en el contexto de sus actividades académicas;
- d. Potenciar en los alumnos el desarrollo del compromiso social y la formación en valores.

Artículo 55°: El Coordinador General de Prácticas, tendrá las siguientes funciones:

- a. Organizar del proceso de prácticas pedagógicas de la Facultad, considerando las orientaciones del Jefe del Departamento de Ciencias Pedagógicas o directamente del Decano;
- b. Coordinar todo el proceso de prácticas pedagógicas de la Facultad; y,
- c. Relacionarse funcionalmente con la Coordinación de Prácticas que funciona a nivel de cada Escuela y/o Carrera.

Artículo 56°: Fuera de las funciones establecidas en el título siguiente, el Departamento de Idiomas, tendrá las siguientes:

- a. Impartir cursos de inglés transversal en el contexto del plan de formación general de la Universidad;
- b. Implementar actividades o programas relacionados con los idiomas para la comunidad académica;
- c. Efectuar tutorías remediales especialmente dispuestas para alumnos con dificultades en su avance académico;
- d. Contribuir a los mecanismos de internacionalización, dando apoyo lingüístico a alumnos de intercambio chilenos o extranjeros en inglés o español;
- e. El Jefe del Departamento, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia; y,
- f. Apoyar a los Directores de Escuela, Jefes de Carrera y alumnos sobre procesos académico-administrativos atinentes al Departamento (convalidaciones, conocimientos relevantes, certificaciones internacionales, etc.), en consonancia con la normativa de la Universidad.

De la Facultad de Ciencias de la Salud

Artículo 57°: La Facultad de Ciencias de la Salud, está a cargo del Decano de la Facultad.

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para su funcionamiento, se organiza con base en las siguientes unidades: Decanatura, Escuelas, Departamento y Centro.

La actual orgánica de la Facultad es: Decanatura, Escuela de Kinesiología, Escuela de Nutrición y Dietética, Escuela de Tecnología Médica, Escuela de Terapia Ocupacional, Escuela de Fonoaudiología, Departamento de Ciencias Químicas y Biológicas, y Centro de Simulación y Laboratorios.

Artículo 58°: El Jefe del Centro de Simulación Clínica y Laboratorios, le corresponde desarrollar las siguientes funciones:

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 23 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

- a. Elaborar el presupuesto operacional del centro;
- b. Realizar la evaluación anual del personal de su directa dependencia, conforme a los procedimientos establecidos en la Universidad;
- c. Realizar planificación anual de actividades formativas y evaluativas en materias de simulación clínica con las diferentes escuelas que las facultades de Ciencias de la Salud y Ciencias Médicas, velando por la maximización de recursos humanos y de infraestructura;
- d. Gestionar la compra de insumos, equipamiento y servicios en materia de campos clínicos, a través de la plataforma “Sistema de Gestión Institucional”, con cargo al presupuesto de las escuelas;
- e. Gestionar solicitudes de convenio de prestación de servicios de honorarios para pacientes estandarizados (actores) en la plataforma “Sistema de Gestión Institucional”, con cargo al presupuesto de las escuelas;
- f. Contribuir desde su unidad, con el óptimo desarrollo de las asignaturas de prácticas integradas correspondientes a los planes de estudio innovados de las Facultades de Ciencias Médicas y Ciencias de la Salud;
- g. Integrar el Consejo de Facultad; y,
- h. Realizar labores docentes.

De la Facultad de Ciencias Médicas

Artículo 59°: La Facultad de Ciencias Médicas, está a cargo del Decano de la Facultad.

El Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.

Para su funcionamiento, se organiza con base en las siguientes unidades: Decanatura, Escuelas y Centros.

La actual orgánica de la Facultad es: Decanatura, Escuela de Medicina, Escuela de Medicina Veterinaria, Escuela de Enfermería, Escuela de Obstetricia y Puericultura, Escuela de Química y Farmacia, Centro de Gestión de Campos Clínicos y Centro de Salud Pública.

Artículo 60°: El Jefe del Centro de Gestión de Campos Clínicos, tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el presupuesto operacional del Centro;
- b. Realizar la evaluación anual del personal de su directa dependencia, conforme a los procedimientos establecidos en la Universidad;
- c. Apoyar directamente a las escuelas la generación de convenios con centros de prácticas, acordes al nivel de complejidad y necesidades que requieren, para dar cumplimiento a los resultados de aprendizaje planteados según ciclo formativo para prácticas curriculares y profesionales;
- d. Generar mecanismos de vinculación permanente con los campos clínicos, con el objeto de satisfacer las demandas de estos en materias de insumos, pagos, capacitación, así como ajustes a la planificación anual;
- e. Gestionar las solicitudes de honorarios para docentes clínicos y supervisores en la plataforma del “Sistema de Gestión Institucional”, con cargo al presupuesto de las escuelas;
- f. Gestionar la compra de insumos, equipamiento y servicios en materia de campos clínicos, a través de la plataforma “Sistema de Gestión Institucional”, con cargo al presupuesto de las escuelas;

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 24 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

- g. Contribuir desde su unidad, con el óptimo desarrollo de las asignaturas de prácticas integradas correspondientes a los planes de estudio innovados de las Facultades de Ciencias Médicas y Ciencias de la Salud;
- h. Integrar el Consejo de Facultad; y,
- i. Realizar labores docentes.

TÍTULO IV

FUNCIONES GENERALES EN LAS FACULTADES

De las Autoridades

Artículo 61°: Los Decanos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Elaborar el Plan de Desarrollo de la Facultad y controlar su ejecución;
- b. Desarrollar las actividades de la Facultad, de acuerdo con las políticas de docencia, investigación, vinculación con el medio y extensión que fije la Universidad;
- c. Dirigir y orientar la actividad académica de la Facultad;
- d. Ejercer la administración interna de la Facultad y la evaluación y control de sus unidades académicas;
- e. Ejecutar gestión de calidad en su facultad, acorde a los lineamientos de la Política de Aseguramiento de la Calidad y dentro del marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad;
- f. Presidir el Consejo de la Facultad y ejecutar sus acuerdos;
- g. Ser miembro ex - oficio de todos los organismos colegiados que funcionen en la Facultad;
- h. Representar a la Facultad, tanto en actividades internas como externas a la Universidad;
- i. Resolver los conflictos de competencia que pudieran suscitarse entre integrantes de la Facultad;
- j. Proponer al Vicerrector Académico, las designaciones de los Directores de Escuela, Jefes de Carrera, Jefes de Departamentos, Jefes de Centros y Secretario Académico de su dependencia;
- k. Proponer anualmente al Vicerrector Académico y Vicerrector de Administración y Finanzas los presupuestos de las escuelas, carreras, departamentos y centros de la Facultad;
- l. Promover las relaciones internacionales de la Facultad con miras a suscribir convenios de intercambio académico y estudiantil;
- m. Evaluar el desempeño de los Directores de Escuela, Jefes de Carrera, Jefes de Departamentos, Jefes de Centros, Secretario Académico de Facultad, Secretaria Administrativa y otros académicos dependientes directamente del Decano;
- n. Proponer, coordinar y ejecutar acciones y procesos de educación continua en su Facultad, en coordinación con la Dirección de Educación Continua y Capacitación; y,
- o. Velar por la articulación de las actividades académicas en su Facultad, con la investigación (generación de conocimiento), la innovación y la vinculación con el medio social y productivo, coordinándose, en estas materias con la Dirección de Investigación y Doctorados, la Dirección de Transferencia, Emprendimiento e Innovación y la Dirección General de Programas Colaborativos.

Artículo 62°: Los Directores de Escuela y Jefes de Carrera tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 25 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

- a. Programar y supervisar la ejecución de los programas y planes vigentes, concernientes a las actividades docentes;
- b. Programar asignaturas en los sistemas de intranet;
- c. Coordinar comisiones de exámenes de título;
- d. Realizar atención directa de académicos y alumnos, en materias propias de la escuela y/o carrera;
- e. Desarrollar el Plan Operativo y el Plan de Desarrollo de su Escuela y/o Carrera;
- f. Realizar labores académicas, tales como la docencia, investigación, vinculación con el medio, extensión y/o la administración de las mismas;
- g. Coordinar y participar en los procesos de titulación y/o graduación de los alumnos;
- h. Elaborar el presupuesto operacional (gastos de la ejecución de las cátedras de la malla curricular y otros) y de recursos para la inversión de la carrera (implica efectuar requerimientos de insumos para la carrera, material bibliográfico, laboratorios, gastos generales e inversiones en equipos e instalaciones, entre otros);
- i. Planificar y coordinar estrategias que favorezcan la retención y titulación oportuna de los alumnos;
- j. Velar por el cumplimiento de los principios y del plan estratégico de la Universidad y la Escuela y/o carrera;
- k. Fiscalizar el desempeño de los académicos que dependan de la Escuela y/o carrera que tiene bajo su dirección y/o jefatura;
- l. Realizar la evaluación administrativa y docente anual del personal de su directa dependencia, conforme a los procedimientos establecidos en la Universidad;
- m. Velar por el óptimo desarrollo de actividades tendientes a mejorar indicadores en materias de vinculación con el medio, investigación, calidad y todas las áreas comprometidas en objetivos, indicadores y metas descritos en el plan de desarrollo estratégico de la Facultad;
- n. Efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.
- o. Presidir el Consejo de la Escuela y/o Carrera y ejecutar sus acuerdos; e;
- p. Integrar el Consejo de Facultad.

Artículo 63°: Los Secretarios Académicos tendrán las siguientes funciones:

- a. Ejercer las funciones que específicamente le asigne el Decano;
- b. Organizar y mantener al día los archivos y documentación general de la Facultad, en conjunto con la Secretaria Administrativa de la Facultad, si hubiera;
- c. Llevar el control de las actas de todos los organismos colegiados de la Facultad;
- d. Velar por el cabal cumplimiento de la reglamentación general de la Universidad y particular de la Facultad;
- e. Actuar como ministro de fe en las situaciones que lo ameriten; y,
- f. Desempeñarse como Secretario de Actas de los Consejos de Facultad.

Artículo 64°: Los Académicos que desempeñen tareas como coordinadores de Escuela o Programas, para el trabajo con la Dirección de Alumni, tendrán las siguientes funciones:

- a. Elaborar y realizar el Plan Anual de Actividades, según las indicaciones señaladas en la Matriz de Actividades de Alumni.
- b. Difundir y motivar a los alumnos, para la participación en las actividades diseñadas en el Plan Anual de la Dirección de Alumni.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 26 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

- c. Generar e implementar un plan de trabajo para aumentar la participación de empleadores en actividades de retroalimentación académica e institucional, en conjunto con la Dirección de Alumni.
- d. Realizar *focus groups* con titulados, empleadores y expertos, para conocer los requerimientos del mundo laboral, en colaboración con la Dirección de Alumni.
- e. Apoyar en la aplicación de encuesta de titulados durante la ceremonia de titulación.
- f. Enviar anualmente a la Dirección de Alumni, la nómina oficial de titulados del año académico.
- g. Apoyar en la difusión de la Feria Laboral de la Dirección de ALUMNI.
- h. Desarrollar talleres y/o cursos de conocimiento disciplinar específico, que favorezcan la empleabilidad de sus titulados.
- i. Contemplar, dentro de sus presupuestos, gastos relacionados con fidelización de Alumni y empleadores, y procesos de retroalimentación.

De los Departamentos:

Artículo 65°: Los Departamentos tendrán las siguientes funciones:

- a. Contribuir al ejercicio de la docencia en las carreras que integran las respectivas Facultades y los programas de postgrado y educación continua que las facultades tengan a cargo;
- b. Ejercer labores de coordinación académica entre las asignaturas que se encuentran bajo su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto posee el Director de Escuela, o en su caso, el Decano de la Facultad;
- c. Colaborar con la Facultad en la generación y diseño de propuestas de programas de postgrado o de educación continua;
- d. Desarrollar labores de investigación disciplinar en el ámbito de su especialidad, definiendo líneas de investigación y coordinándose en lo pertinente con la Dirección de Investigación y Doctorados, lo anterior incluye, entre otros aspectos, la publicación de artículos en las líneas de investigación impulsadas, la postulación a fondos concursables internos y externos y la interacción por distintas vías entre investigación y docencia de pre y postgrado;
- e. Promover la participación de los alumnos en las labores de investigación, en especial, por medio de ayudantes de investigación, asesoría a proyectos de investigación estudiantil, direcciones de tesis o trabajos de investigación y otras similares;
- f. Participar o colaborar en el desarrollo de programas de vinculación con el medio organizados e impulsados por las carreras o por la Universidad;
- g. Organizar actividades de extensión, en coordinación con la Dirección de Extensión y Atención al Alumno, en especial, en el ámbito de la divulgación del conocimiento científico;
- h. Contribuir al desarrollo de la política de internacionalización de la Universidad;
- i. El Jefe del Departamento, deberá efectuar la evaluación de desempeño administrativa de los colaboradores de planta bajo su directa dependencia.
- j. Proponer, al Decano, el presupuesto de funcionamiento del año siguiente, considerando los gastos y las inversiones que se deban realizar.
- k. Participar, como integrante, del Consejo de Facultad;
- l. Participar, por medio de los académicos que lo integran, en representación de la Universidad, en eventos académicos externos, nacionales o internacionales; y,
- m. Promover ante las autoridades de la Universidad, la suscripción de convenios o acuerdos con instituciones nacionales o internacionales que contribuyan a potenciar el desarrollo de sus labores.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	PÁGINA 27 DE 27 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: ABRIL DE 2020 ACTUALIZADO: ABRIL DE 2020 ELABORADO POR: DIRECTORES VRA REVISADO POR: VRA – CTE.RGLTOS. APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

Organismos Colegiados:

Artículo 66°: Serán funciones del Consejo de Facultad:

- a. Efectuar proposiciones al Decano, referentes a las modificaciones de programas y planes de estudio de las carreras;
- b. Emitir su opinión sobre la aprobación, modificación y derogación de las normativas de la Facultad;
- c. Emitir su opinión cuando se le solicite, sobre los conflictos académicos que se susciten en la Facultad y sobre las infracciones graves de los deberes que impone la convivencia universitaria, tanto de académicos como de los alumnos;
- d. Formar comités para el estudio de materias específicas e integrarlos con miembros del Consejo u otros académicos de la Facultad;
- e. Proponer al Decano, a su consulta, la nómina de académicos para ejercer la docencia y otras actividades académicas de la Facultad;
- f. Realizar el proceso de jerarquización académica, una vez al año, a los académicos, sobre la base de los antecedentes que se presenten; y,
- g. Proponer al Decano la creación de Departamentos que se relacionen con alguna de las Escuelas de la Facultad.

Artículo 67°: Serán funciones del Consejo de Escuela o de Carrera:

- a. Asesorar al Director de Escuela y/o Jefe de Carrera, en la política general de las actividades de docencia, investigación, vinculación con el medio, extensión y comunicación de la Escuela y/o Carrera;
- b. Asesorar al Director de Escuela y/o Jefe de Carrera, en la programación académica y presupuestaria anual de la Escuela y/o Carrera;
- c. Emitir su opinión sobre la aprobación, modificación y derogación de los reglamentos y/o manuales internos de la Escuela y/o Escuela;
- d. Emitir su opinión sobre los conflictos académicos que se susciten en la Escuela y/o Carrera y sobre las infracciones graves de los deberes que impone la convivencia universitaria;
- e. Formar comités *ad-hoc* para el estudio de materias específicas e integrarlos con miembros del Consejo u otros académicos de la Escuela y/o Carrera; y,
- f. Colaborar con el Director de Escuela y/o Jefe de Carrera, en la proposición a la Facultad de los programas de estudio y el currículo de las actividades de pregrado cuya administración corresponda a la Escuela y/o Carrera y de postgrados generados en ella.

TÍTULO FINAL

Artículo 68°: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrector Académico.